RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01187-00 (Pago Directo)

Como quiera que de los aspectos señalados en el auto inadmisorio de la demanda de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), no fueron subsanados en su totalidad, en atención a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso y en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Despacho **RECHAZA** la **SOLICITUD** de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** presentada por **FAS TAXI CREDIT S.A.S** contra **OLGA LUCIA PRIETO GUERRERO**.

Téngase en cuenta que en el auto inadmisorio se solicitó *"(…) Adjunte el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión (placa TUO 935), en donde conste el historial del vehículo, y el nombre del propietario (…)"* situación que no fue atendida por la parte demandante, si bien es cierto en el escrito de subsanación se indica *"(…) Me permito allegar certificado de tradición y libertad correspondiente al vehículo con placas TUO935 (…)"*, revisada la documental aportada no se evidencia el anexo correspondiente al certificado de tradición y libertad del vehículo, razón por la cual no se puede dar trámite a la solicitud, como quiera que se hace necesario verificar la propiedad del vehículo y en cabeza de quien se encuentra el gravamen.

Por secretaría, procédase de conformidad, déjense las anotaciones del caso y elabórese y tramítese el oficio de compensación correspondiente.

NOTIFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5a487d3115555ef7cd76f525b296108daf94770c38862814595a6b52badfc7**

Documento generado en 03/02/2024 01:04:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica